



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 JUN 2006

VISTO: la gestión promovida por la asociación civil Investigación y Desarrollo (I+D), en la que solicita exoneración de impuestos nacionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución de la República.-

05/05/001/2288

RESULTANDO: I) que los Estatutos fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de 13 de enero de 2005 en la cual se le reconoce la calidad de persona jurídica de derecho privado.-

II) que del artículo 2º de sus estatutos surge que su objeto social es entre otros, desarrollar actividades educativas y de divulgación sobre temáticas científicas en general y ambientales en particular.-

ASUNTO 1388

CONSIDERANDO: I) que la gestionante se encuentra amparada por los artículos 69 de la Constitución de la República y 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960.-

II) que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 448 y 450 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, la referida exención alcanza sólo a los bienes, negocios jurídicos y servicios directamente relacionados con la prestación de las actividades culturales o docentes.-

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica y la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

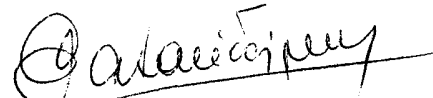
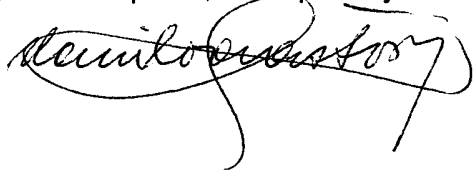
1º) Declárase exonerada de Impuestos Nacionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución de la República, a la asociación civil Investigación y Desarrollo (I+D).-

2º) La exoneración dispuesta alcanza solamente a los bienes, servicios o negocios jurídicos que estén relacionados directamente con las actividades que desarrolla la referida institución. El Poder Ejecutivo apreciará en cada caso, la necesidad que de los bienes tenga la institución gestionante, para el cumplimiento de los fines tutelados, conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

3º) En cuanto a la declaración de exoneración de Impuestos Municipales, la gestionante deberá solicitarla ante el Gobierno Departamental respectivo.-

LDP/JC/mst

4º) Comuníquese, notifíquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

es fotocopia fiel del original
23 JUN. 2006

